

COSTA RICA: PROCESOS EN EL SECTOR LABORAL

LAS RESTRICCIONES DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS COSTARRICENSES EN LA DECADA DE 1980

Marielos Aguilar Hernández

Resumen

Este artículo tiene como tema las restricciones al ejercicio de los derechos políticos de los costarricenses, en el marco de la crisis nacional y regional que se produjo durante los años ochenta.

Abstract

The present article refers to the restriction, in the exertion of the political rights of the costarricans, in the framework of the national and regional crisis, produced during the 80's.

INTRODUCCION*

La historia costarricense de los años ochenta se vio condicionada, en todas sus facetas, por el fenómeno de la crisis económica. A su vez, la agudización de la problemática política en el resto de los países centroamericanos significó un verdadero peligro para la estabilidad política del Estado y de la sociedad en su conjunto.

En el presente artículo subyace la preocupación por observar las repercusiones de dicha crisis en el ejercicio de los derechos ciudadanos. Desde esta perspectiva, se pone especial atención a la limitación de aquellas libertades que se relacionan con las actividades político-electorales.

También, se observa la forma cómo las políticas de seguridad nacional adoptadas por el Estado, durante los años ochenta, conllevaron al irrespeto de libertades elementales como son las de reunión, organización, petición, libre tránsito por el territorio nacional, etc.

Para observar la manera en que se coartó el ejercicio de esos derechos, hemos recurrido a una documentación variada: periódicos, revistas, memorias anuales del Ministerio

* Este artículo es producto de una investigación mayor sobre la problemática de los derechos políticos en Costa Rica a partir de los años cuarenta, realizada en varias fases, con el valioso apoyo del Instituto Costarricense de Estudios Sociales (ICES).

de Seguridad Pública, informes de la Comisión de Derechos Humanos (CODEHU), archivos judiciales, etc. así como entrevistas a políticos e intelectuales.

Las mismas fuentes nos han impuesto, de alguna manera, límites objetivos a nuestras pretensiones investigativas, pues únicamente podemos analizar aquellos casos y situaciones sobre los que ellas dan testimonio. Por eso, tenemos por sabido que restricciones similares a las aquí tratadas, se presentaron en contra de otros ciudadanos costarricenses. Desde este punto de vista, asumimos que los hechos aquí analizados tienen carácter de muestra y, como tal, poseen sus propias limitaciones. Sin embargo, lo importante es que esa muestra, en nuestro criterio, es representativa de una situación generalizada en nuestro país en la pasada década. Dicho de otro modo, no se trata de hechos aislados, sino más bien de expresiones concretas de una creciente tendencia a la disminución de las libertades públicas.

1. RESTRICCIONES A LA PARTICIPACION POLITICO-ELECTORAL

En junio de 1975 fue reformado el artículo 98 de la Constitución Política que impedía la inscripción de aquellos partidos que se consideraban contrarios a la democracia. A partir de ese año no hubo más obstáculos ideológicos y políticos, formalmente contemplados en la ley, para que cualquier grupo de ciudadanos se organizara políticamente.

Por otra parte, la aprobación en el año de 1973 de la ley que creaba el pago de la deuda política adelantada, hacía suponer que se profundizaría la democratización del sistema de partidos políticos de nuestro país, pues contemplaba el apoyo financiero del Estado a todos aquellos partidos que obtuvieran una votación no menor del 10% del total del sufragio en todo el país, cifra que luego se redujo al 5%¹.

Este financiamiento fue establecido, según sus impulsores, con los siguientes objetivos: propiciar la democratización dentro de los partidos políticos, evitar que los grupos de mayor poder económico los controlen totalmente y fortalecer la participación de otros sectores sociales en su conducción.

Sin embargo, hasta ahora los resultados no han sido los esperados, sobre todo por el efecto que ha producido el bipartidismo. Este fenómeno lo entendemos como la preeminencia de dos grandes partidos que se alternan en el poder, y que se imponen con gran ventaja sobre aquellos de menor caudal electoral, casi siempre de recursos económicos escasos y con una estructura orgánica más débil. Tal fenómeno, que parecía debilitarse en los años setenta, cuando irrumpieron en la vida política nacional un buen número de nuevos partidos², se reafirmó en el transcurso de la década de los ochenta.

El pago adelantado, en vez de ser un factor democratizador, se convirtió en una fuerza que facilitó la creación de un virtual monopolio de recursos, influencia y poder, por parte del Partido Liberación Nacional (PLN) y del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC). La adjudicación de los dineros, según el porcentaje de votos obtenidos en las elecciones de 1990 es un mecanismo que, como lo demuestran los datos que damos a continuación, favorece esa concentración. En 1974, cuando por primera vez se realizó el pago de la deuda, los partidos mayoritarios obtuvieron en conjunto el 71,5% de los votos. Los partidos pequeños el 25%. En 1978, mientras estos partidos obtuvieron únicamente el 5,4% de los votos, el PLN y la Coalición Unidad Socialcristiana recogieron el 91%³.

¹ Tribunal Supremo de Elecciones, República de Costa Rica. *Código Electoral*. Imprenta Nacional, San José, 1973. p.95.

² Algunos de los partidos políticos fundados a partir de 1970 fueron los siguientes: Partido Renovación Democrática, Partido Nacional Independiente, Partido Acción Socialista, (PASO), Partido Socialista Costarricense, Partido Demócrata Cristiano, Organización Socialista de los Trabajadores (OST), Partido Revolucionario de los Trabajadores, Frente Popular, Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP), Partido Demócrata.

³ *Semanario Esta Semana*, 15-21 de diciembre de 1989. p.5.

Esa diferencia de resultados está relacionada, en buena parte, con el hecho de que en 1974 todos los partidos que habían participado en las elecciones anteriores (1970) adquirieron derecho al pago de la deuda política, aún sin haber obtenido el porcentaje mínimo de votos requerido. Sucedió de esa manera porque así lo disponía la citada ley, tratándose de la primera oportunidad en que se ponía en práctica el pago adelantado de la deuda política⁴.

En las elecciones de 1982, la Coalición Unidad Socialcristiana y el PLN sumaron de nuevo el 90% de los votos, y en 1986 recogieron el 95%⁵.

El siguiente cuadro sistematiza la anterior información:

Cuadro 1

Caudal electoral de los partidos
(en porcentajes)

Elección	PLN y PUSC	Partidos pequeños
1974	71,5	25,0
1978	91,0	5,4
1982	90,0	4,0
1986	95,0	3,7*

* Esta cifra excluye a los partidos *Agrícola Cartaginés* y *Auténtico Limonense*, los cuales sí obtuvieron el 5% de la votación nacional.

Fuente: *Semanario Esta Semana*. 15 - 21 de diciembre de 1989, p.9.

En las elecciones de 1990, la tendencia a que se concentrara el aporte financiero del Estado en manos de los grandes partidos, llegó a su punto más elevado, pues la mayoría de los partidos minoritarios no obtuvieron el 5% de la votación estipulado en el Código Electoral. En estas elecciones el PLN y el PUSC disfrutaron de más de mil millones de colones, mientras que los otros partidos, vieron totalmente reducidos sus recursos al perder el apoyo económico del

Estado⁶. Como se ve, la contribución estatal para financiar los partidos políticos, lejos de llevar a un proceso de democratización, ha fomentado el bipartidismo. Lo más grave de todo es que los partidos más importantes —el PLN y el PUSC— no siempre expresan los intereses fundamentales de los diversos sectores sociales que alimentan su caudal electoral cada cuatro años. Esta es, justamente, la parte más negativa del bipartidismo que se experimenta en nuestro país. A esto se suma el hecho de que esos partidos no le han dado toda la importancia debida a aspectos esenciales para el mundo moderno como son los intereses ecológicos, las demandas del movimiento feminista, la problemática del indígena, etc.

Actualmente, se ha caído en un círculo vicioso: la falta de recursos le impide a los partidos minoritarios competir en cantidad y calidad con la propaganda de las grandes agrupaciones, por lo tanto, la capacidad de esos partidos de influir en la voluntad electoral de la población es mínima. Esto, a su vez, hace que los partidos mayoritarios vean acrecentada su influencia, lo cual restringe ostensiblemente las posibilidades de que surjan nuevas alternativas políticas.

Las reformas realizadas al Código Electoral en 1988 no significaron ningún avance en ese sentido. Por el contrario, no sólo se mantuvo el porcentaje mínimo de 5% de la votación para que los partidos tuvieran acceso al pago⁷, sino que el número de adhesiones requeridas para inscribir un partido pasó de tres mil firmas al 1,5% del total de los electores⁸. Eso quiere decir que por cada millón de sufragantes se necesita recoger quince mil firmas, lo cual se vuelve muy difícil, o imposible, para quienes desean formar un nuevo partido. Además, esa cifra irá creciendo con el aumento de la población votante, sin que aumenten los ingresos de aquellos pequeños partidos excluidos del beneficio de la deuda política.

En las reformas electorales mencionadas, en el artículo 85, inciso d, se incluyó otra disposición que también lesiona los derechos político-electorales de los costarricenses. Ahí se

⁴ Así lo dispuso un transitorio incluido en esta ley. *Código Electoral*. Op. Cit. p.95.

⁵ *Semanario Esta Semana*, 15-21 de diciembre de 1989. p.5.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Reformas al Código Electoral. Op. Cit. Artículo 193. p.3.

⁸ *Ibidem*. p.1.

establece que solamente los partidos inscritos podrán hacer propaganda por los medios de comunicación colectiva durante la campaña eleccionaria. No podrán hacerlo aquellos que no inscriban candidatos⁹. Esto significa que quienes no son representantes de partidos políticos, no tienen derecho de pronunciarse a través de los medios de comunicación, sobre aspectos tan importantes como la conducta de los funcionarios públicos y de los candidatos propuestos por los diversos partidos, lo cual coarta la libre expresión de los ciudadanos.

En esta forma, Costa Rica muestra una imagen de aparente madurez política, cuando en verdad sólo se ha dado un perfeccionamiento del sistema electoral. Los costarricenses no nos cuestionamos la pureza del sufragio desde el punto de vista técnico, pero, como dice un destacado jurista,

*Paradójicamente, en la misma medida que en el último cuarto de siglo se ha perfeccionado lo electoral —el instrumento— se ha desmejorado la consecución de esos fines*¹⁰.

El desarrollo del sistema electoral es imprescindible en la maduración de un régimen democrático, pero no es suficiente para garantizar todos los derechos políticos de los ciudadanos. Su perfeccionamiento debe ir acompañado de una actitud tolerante para aceptar la pluralidad de las ideas. De lo contrario, se pueden engendrar contradicciones entre lo que se dice y lo que se hace, como ha sucedido en Costa Rica cuando se han desconocido los derechos de las minorías que disienten sobre diversos aspectos en los órdenes económico, social y político de la realidad nacional.

Por ejemplo, en noviembre de 1984, el Tribunal Supremo de Elecciones rechazó la inscripción del Partido Comunista, nombre con el que pretendió inscribirse un sector del Partido Vanguardia Popular, con el argumento de que

...no tienen cabida en el sistema electoral vigente todo movimiento que se identifique

*con doctrinas que como la marxista-leninista, fascista o nacional-socialista, vayan en contra de nuestro régimen de derecho, la institucionalidad democrática liberal, el respeto al individuo y las libertades fundamentales, entre otros principios*¹¹.

Pero no es solamente en el sistema electoral en donde se encuentran las principales limitaciones de los derechos políticos. También podemos observarlas en el ejercicio de otros derechos ciudadanos, y especialmente, en algunas formas antidemocráticas utilizadas por el Estado para mantener su control sobre el comportamiento político de la población. A continuación, analizaremos algunos ejemplos al respecto.

2. OTRAS RESTRICCIONES A LOS DERECHOS POLITICOS

En el marco de la crisis regional desencadenada durante la década de 1980, en muchas ocasiones los derechos políticos de los costarricenses se vieron lesionados por los abusos cometidos por los cuerpos policíacos. Así, por ejemplo, en 1985, el 49,8% de las investigaciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS), fueron hechas a personas catalogadas de "comunistas", como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 2

Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
Total de investigaciones
1985

Total de investigaciones	número
inv. especiales	1061
migración	82
Interpol	76
refugiados	44
terroristas	22
guerrilleros	20
traficantes	10
mercenarios	4
Total	1319

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria Anual*. (1987-1988). p.52.

⁹ *Ibidem*. p.2.

¹⁰ Nos referimos aquí al artículo escrito por el Lic. Juan José Sobrado, titulado "Instrumentos y Fin". *La Nación*, 10. de mayo de 1988. p.14 A.

¹¹ *La Nación*, 6 de noviembre de 1984. p.6 A.

En 1986, dichas investigaciones constituyeron el 25,2% y entre ellas se incluyó a "sindicalistas" y "precaristas"¹².

En 1987, la DIS realizó 1626 investigaciones por motivos ideológicos, lo cual equivalía a un 49,7% del total de las hechas por esa dependencia. Entre ellas aparecían las efectuadas tanto a individuos calificados de "revolucionarios", "terroristas", "huelguistas", como a organizaciones campesinas, sindicales, y políticas¹³. Los siguientes datos nos permiten precisar mejor dicho fenómeno:

Cuadro 3

Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
Investigaciones realizadas
1987

Tipos de investigación	número
investigaciones especiales	1626
huelgas	871
comunistas	214
trozkistas	128
sindicalistas	110
precaristas	96
operativos	78
revolucionarios	32
terroristas	27
inv. especial a organización	14
inv. a organización comunista	14
inv. a organización trokista	10
inv. a organización revolucionaria	9
inv. a organización sindicalista	8
inv. a organización terrorista	8
inv. a organización campesina	7
inv. a organización estudiantil	5
armas	5
inv. aeronave	4
inv. marítima	4
Total	3270

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria anual*. (1987-1988). p.52.

En 1989 la DIS hizo 804 operativos, de los cuales 617 fueron investigaciones, 94 de ellas hechas a agrupaciones políticas. Esto equivale al 75% del total de actividades realizadas. Veamos el siguiente cuadro:

Cuadro 4

Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
Actividades realizadas
1989

Tipos de actividad	número
investigaciones	523
inv. a agrupaciones	94
INTERPOL	85
inv. a extranjeros	57
manifestaciones	23
indocumentados	16
narcotráfico	1
refugiados	1
secuestro	1
estafa	1
portación ilegal de armas	2
Total	804

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria Anual (1989-1990)*. p.52.

Esas investigaciones fueron acompañadas en algunos casos, de detenciones, vigilancia continua de personas y casas, y allanamientos tanto de la propia DIS como de la OIJ y la Guardia Civil.

Uno de esos casos ocurrió en marzo de 1982, cuando fue allanada la casa del dirigente político Manuel Mora Valverde por agentes del OIJ, con el objetivo, según su versión, de buscar armas que serían destinadas al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)¹⁴.

Esta acción provocó un proceso judicial contra el señor Mora Valverde, en el cual se le acusaba de estar vinculado con grupos terroristas salvadoreños y de poseer armas ilegalmente. En enero de 1983 el mencionado dirigente fue absuelto por los tribunales, pues no se le pudieron comprobar los cargos hechos

12 Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria Anual 1986-1987*. Imprenta Nacional. San José, 1987. p.47.

13 *La Situación de los Derechos Humanos en Costa Rica*. CODEHU. Año 1988, 1o. trimestre. p.47.

14 *Semanario Libertad*, 2-8 de abril de 1982. p.5.

por el OIJ¹⁵. Lo más delicado del asunto fue que se demostró que ese organismo había hecho el allanamiento con una orden que permitía hacerlo en la casa del señor Rubén Castro Beeche, y no en la del señor Manuel Mora. También, se demostró que las fotografías, divulgadas por los medios de comunicación, sobre las armas encontradas en la casa del citado dirigente, habían sido alteradas para mostrar más de las halladas realmente¹⁶.

Durante todos estos años, la búsqueda de armas fue uno de los objetivos más importantes que llevaron a los órganos de seguridad del Estado a realizar pesquisas y allanamientos y, a veces, a cometer arbitrariedades. Era inevitable que en una región como la nuestra, convulsionada por la guerra, el tráfico de armas se convirtiera en una práctica usual y que fuera necesario controlarlo. Pero, por falta de prudencia se cayó, muchas veces, en exageraciones y se cometieron graves atropellos.

El fenómeno centroamericano más influyente en la vida nacional durante la década del ochenta fue la Revolución Sandinista, por ser Nicaragua un país fronterizo. La adopción de una clara posición antisandinista por parte del gobierno, la intensa propaganda de los medios de comunicación contra el FSLN, llevada muchas veces hasta la histeria colectiva, pusieron en aprietos los derechos de los ciudadanos, sobre todo en la zona fronteriza del norte. En esta región, la presencia de fuerzas contrarrevolucionarias nicaraguenses vino a agravar la situación.

En abril de 1983 fueron denunciadas ante el Ministerio de Seguridad Pública, las violaciones a los derechos individuales en la Cruz, pueblo fronterizo con Nicaragua: se intensificaron los allanamientos por parte de la DIS, de las residencias de varios dirigentes populares¹⁷; se les impedía a éstos transitar libremente por el territorio nacional, pues eran interceptados por agentes de la Seguridad Nacional, y hasta por miembros de la contra¹⁸. Inclusive, poco después de esa denuncia, fue

asesinado el dirigente Antonio Mendoza por integrantes de las fuerzas antisandinistas¹⁹.

Durante los años 1984 y 1985 se agudizaron las tensiones en la zona de la frontera norte, pues allí se generó una ola de violencia sin precedentes y, en general, las contradicciones entre el gobierno de Monge y el de Nicaragua se profundizaron.

Esa ola de violencia se expresó no sólo en la persecución de dirigentes populares y simpatizantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), sino también en una cadena de acciones criminales como robos, asaltos, contrabandos, incendios, amenazas de muerte, heridos, desaparecidos, secuestros, asesinatos, etc.²⁰.

La situación comenzó a ser menos tensa cuando el siguiente gobierno (1986-1990), del Dr. Oscar Arias Sánchez, se dio a la tarea de impulsar el Plan de Paz para Centroamérica, con el objeto de buscar soluciones políticas, y no militares, a los conflictos armados que estaban devastando al istmo.

En el transcurso de la década de 1980, también se presentaron síntomas de deterioro en el ejercicio de los derechos políticos en el resto del territorio nacional. Por ejemplo, en julio de 1981 la OIJ allanó la residencia del señor Luis Barrantes Mesén, situada en Alajuela y apresó a su esposa por algunos días, con el pretexto de que esa pareja participaba en "actos terroristas"²¹. Esta acusación nunca llegó a comprobarse.

En enero de 1982, también en Alajuela, fueron detenidas personas que repartían propaganda del Partido Vanguardia Popular (PVP). Fueron trasladados a la cárcel e interrogados bajo el supuesto de que tenían relaciones con "grupos terroristas"²².

Esas arbitrariedades se repitieron en otros puntos del país. Por aquellos mismos días, en plena campaña electoral, fue arrestado en la ciudad de Turrialba el señor Rafael Arce, candidato a diputado por la coalición

15 *Semanario Libertad*, 21-27 de enero de 1983. p.8.

16 *Ibidem*.

17 *Semanario Libertad*, 29 de abril-5 de mayo de 1983. p.15.

18 *Ibidem*.

19 *Semanario Libertad*, 22-28 de julio de 1983. p.1.

20 Zeledón, M. (comp.) *La Desinformación de la Prensa en Costa Rica*. ICES. San José, 1987. p.97 y siguientes.

21 *Semanario Libertad*, 31 de julio-6 de agosto de 1981. p.11.

22 *Semanario Libertad*, 15-21 de enero de 1982. p.15.

Pueblo Unido, debido a su participación en una de las luchas de la comunidad ²³.

La información siguiente ilustra situaciones como esa:

Cuadro 5

Detenciones realizadas por el Ministerio de Seguridad Pública (1982-1990)

Año	Total	razones políticas	sin delito
1982	46 502	6	2 827
1983	45 924		
1984	48 455	58	5 467
1985	39 990	34	3 205
1986			
1987	56 450	628	1 449
1988	59 429	15	
1989	49 176	10	
1990	22 697*		

Fuente: *Memorias anuales del Ministerio de Seguridad Pública* (1982-1983, 1983-1984, 1984-1985, 1985-1986, 1989-1990, 1990-1991).

* No incluye los datos de las provincias de Guanacaste y Puntarenas.

Las anomalías no se limitaron únicamente a casos aislados de personas, sino que se efectuaron también contra grupos que asistían a reuniones públicas, algunas de ellas en la ciudad de San José. Así ocurrió en enero de 1981, cuando se realizó en nuestra capital una manifestación de apoyo al pueblo salvadoreño. Las fuerzas de la policía interrumpieron aquel acto político, apresaron a más de diez costarricenses, (incluso al diputado Humberto Vargas Carbonell), y a diecisiete salvadoreños ²⁴. Como consecuencia, fueron expulsados del país tres norteamericanos y treinta y cinco salvadoreños.

Esa experiencia se repitió en junio de 1982, a propósito de una manifestación efectuada por un grupo disconforme con la visita

del entonces presidente Luis Alberto Monge a los Estados Unidos. En esa oportunidad fueron apresados nueve participantes, todos costarricenses²⁵.

En setiembre de 1986, las fuerzas policiales actuaron contra un importante grupo de campesinos de la zona atlántica. Estos se habían trasladado a la capital para desfilar y pedirle al gobierno de Arias, respuestas efectivas a los graves problemas socioeconómicos que venían planteando desde hace tiempo. Los campesinos fueron agredidos a golpes y con gases lacrimógenos, lo cual los obligó a refugiarse en la Catedral Metropolitana ²⁶.

Esas acciones represivas fueron ejecutadas por cuerpos policiales especializados en tácticas contrainsurgentes. La preparación de esos cuerpos se intensificó durante la Administración Monge Alvarez. Por ejemplo, entre 1983 y 1984 fueron entrenados 103 miembros de la policía, 95 de ellos en las bases del Canal de Panamá, y el resto en Venezuela, Ecuador y China²⁷. Esa cifra aumentó sustancialmente al año siguiente, pues entre 1984 y 1985 fueron capacitados 522 efectivos de la policía: 495 en las bases militares norteamericanas de Panamá, 12 en los Estados Unidos, 14 en Venezuela y uno en México²⁸.

Conforme se fue agravando la crisis centroamericana, la tarea de capacitar los cuerpos policiales y de inteligencia se intensificaron. Especial énfasis se puso en el perfeccionamiento de los agentes de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS). Precisamente, al fundarse esta institución se dejó claro que ante la situación de crisis centroamericana

...los signos de subversión amenazan a la capital costarricense. Ante esta situación el Gobierno de la República se ve obligado a formar una nueva organización

25 *Semanario Libertad*, 2-8 de junio de 1982. p. 5.

26 *La Nación*, 18 de setiembre de 1986. p. 4 A.

27 Ministerio de Seguridad Pública. *Informe de labores 1983-1984*. Imprenta Nacional. San José, 1984. p.45.

28 Ministerio de Seguridad Pública. *Informe de labores 1984-1985*. Imprenta Nacional. San José, 1986. p. 7.

23 *Semanario Libertad*, 7-14 de enero de 1982. p. 2.

24 *Semanario Libertad*, 30 de enero-5 de febrero de 1981. p. 3.

que sirve para salvaguardar los principios de la democracia costarricense y combatir el terrorismo ²⁹.

Vale la pena destacar, además, que en este proceso de capacitación contrainsurgente, se ha preferido a los grupos de jóvenes, a quienes se les encomienda la difícil tarea de "...prevenir y combatir la formación de células terroristas" ³⁰.

Dentro de esta misma línea de acción, fue creado en 1983 una organización de carácter paramilitar, denominada Organización para Emergencia Nacional (OPEN), que se extendió a todas las provincias, cantones y distritos, dirigido por el llamado "Comité de Rescate". Ese comité era el encargado de realizar charlas y otras actividades de asesoramiento a miembros de las comunidades, que estaban interesadas en formar cuerpos civiles de apoyo a la Fuerza Pública ³¹.

En los poblados de la zona norte, muchas veces los cuerpos de la OPEN estaban integrados por simpatizantes y colaboradores de la contrarrevolución nicaragüense. Eso propició serios enfrentamientos con algunos sectores de la población, principalmente con dirigentes populares ³².

En otro orden de cosas, quisiéramos referirnos a las limitaciones impuestas a los derechos políticos de los costarricenses, a raíz de la guerra que durante más de diez años afectó a la sociedad salvadoreña. Quizá el caso más relevante, en este sentido fue la detención del llamado grupo La Familia, pues se le acusó de tener vínculos con rebeldes salvadoreños.

Ese grupo fue arrestado en junio de 1981, luego de un serio choque armado con la policía, en el cual murieron dos efectivos de la Guardia Civil. Este incidente provocó una gran zozobra nacional, alimentada, en gran medida, por los medios de comunicación masiva.

El asesinato de una de las detenidas en su propia celda por parte de un miembro de la policía, constituyó el clímax de aquella

crisis ³³. La violación de los derechos más elementales de la asesinada, y de otras dos detenidas que también resultaron heridas, alarmaron a muchos costarricenses, pues todo parecía indicar que se iniciaba una ola represiva, vista pocas veces en la vida nacional. Este serio problema fue una de las razones principales que llevaron al Estado a procurar una mejor formación "antiterrorista" de sus cuerpos represivos, en el transcurso de la década del ochenta.

Otro caso de arbitrariedad se presentó en abril de 1983, cuando fueron detenidos por el OIJ seis miembros del FMLN, en un barrio de la capital, acusados de haber participado en el secuestro de un empresario iraní y de haber dado muerte a un policía ³⁴. Los salvadoreños, pese que al final los tribunales los absolvieron de toda culpa, estuvieron en prisión durante trece meses ³⁵.

No quisiéramos finalizar este artículo sin mencionar un caso que, en nuestro criterio, sintetiza la forma cómo se limitaron muchas veces, las libertades ciudadanas en el transcurso de la década anterior. Nos referimos a la destitución, en diciembre de 1985, del Lic. Alvaro Azofeifa Víquez, de su puesto de Alcalde de Heredia, porque su esposa participaba en actividades político-electorales de la entonces llamada Coalición Alianza Popular ³⁶.

Existen disposiciones, tanto en la *Ley Orgánica* del Poder Judicial, como en nuestro Código Electoral (art.88), que prohíbe la participación de los empleados de aquel poder en las actividades de los partidos políticos. Estas disposiciones fueron las utilizadas por la Corte Plena para despedir al mencionado funcionario, pese a que, como lo veremos, en realidad Azofeifa Víquez no las había violado.

Todo comenzó cuando el delegado cantonal de San Uaquín de flores dunecón, con base en llamabadasción del entonces candidato presidencial, el Dr. Rodrigo Gutiérrez ³⁷.

29 Ministerio de Seguridad Pública. *Informe de labores 1985-1986*. Imprenta Nacional. San José, 1987. p.7.
30 *Ibidem*. p.8.
31 Ministerio de Seguridad 1983-1984. *Op. Cit.* p.55.
32 *Semanario Libertad*, 10-12 de junio de 1983. p.7.

33 *La Nación*, 3 de julio de 1981. p.1 A.
34 *La Nación*, 15 de abril de 1983. p.2.
35 *Semanario Libertad*, 13-19 de junio de 1983. p.7.
36 Así consta en el expediente nº 5 6-85 del Juzgado I de Trabajo de Heredia.
37 *Ibidem*.

Aunque el funcionario logró demostrar en la Corte Plena que él estaba al margen de dichas actividades electorales, pues hasta el citado delegado cantonal había informado que "... al Lic. Azofeifa Víquez no le hemos visto participar de dichas reuniones"³⁸, la decisión de despedirlo se mantuvo hasta el final.

Es evidente que aquí, más que un juicio legal, hubo un juicio político y una censura a las ideas ajenas. El poder depositario de la jurisdicción prefirió retorcer groseramente las disposiciones que inhabilitan a sus funcionarios a intervenir en los procesos electorales, para hacerlas extensivas a sus esposas.

Situaciones como las arriba descritas se han reiterado a lo largo de la historia de los últimos años. Nuestra intención al destacarlas pretende ejemplificar tan solo algunas de las restricciones cometidas por el Estado Costarricense contra los derechos ciudadanos. De esta manera, queda al descubierto la paradoja que ha protagonizado el propio Estado, pues, en aras de defender nuestro "Sistema de Derecho", ha violado repetidamente los derechos políticos de la ciudadanía.

3. CONCLUSIONES

Este estudio nos ha permitido observar cómo la crisis política suscitada en el istmo centroamericano desde finales de los años setentas, y agravada a mediados de la década anterior, se convirtió en un factor condicionante del ejercicio de los derechos ciudadanos de los costarricenses.

Aunque la crisis de la región no llegó a estremecer nuestro sistema político como ocurrió en otros países, en Nicaragua y El Salvador, especialmente, sí propició que el Estado asumiera una posición de alerta ante la posibilidad de que también aquí los sectores subalternos intentaran exigir respuestas más efectivas a su problemática socioeconómica. Recordemos que la situación de la economía nacional llegó a su peor momento entre 1982 y 1984. De ahí que fuera por aquellos años, hasta 1987 aproximadamente, cuando se acentuaron las arbitrariedades del Estado en materia de derechos ciudadanos. Aunque no siempre

la historia registra un comportamiento lineal en la relación entre las situaciones económicas y las condiciones políticas, en la experiencia costarricense es posible comprobarlo. Claro está, en esta coyuntura estuvo presente en todo momento la amenaza de las guerras civiles centroamericanas.

Nos hemos interesado en subrayar la violación de los derechos político electorales, dada la importancia que tiene la participación eleccionaria para el funcionamiento del sistema político nacional. Resulta muy interesante poder constatar, como aquí lo hemos hecho, que las violaciones a la participación política trasciende el derecho al voto, lo cual se convierte en un fenómeno bastante sugerente si en otro momento pretendiéramos estudiar las particularidades del comportamiento político de la sociedad costarricense.

La paradoja que exhibe el Estado costarricense no es un fenómeno propio de la crisis. Sabemos que el Estado moderno es en sí mismo un fenómeno dialéctico, en cuyo seno deben conciliarse intereses muy diversos. Sin embargo, la crisis económica, y especialmente, la guerra en Centro América, llevaron al Estado a mostrar más claramente su carácter represivo. De esta manera, la crisis puso al desnudo las limitaciones del Estado y, en general, del sistema político costarricense.

FUENTES

1. Primarias

- 1.1 *Periódicos La Nación* (1980-1982-1986-1988 y otros números).
La República (1983-1984-1985 y otros números).
La Prensa Libre (1987-1988 y otros números).
Primera Plana (1988-1989).
Universidad (1985-1988-1989).
Libertad (1980-1987).
Libertad Revolucionaria (1984-1987).
Adelante (1987-1989).

1.2 Archivos

- Archivos Asamblea Legislativa (expedientes sobre reformas al Código Electoral).
- Colección de Leyes y Decretos. (Biblioteca Asamblea Legislativa).

1.3 Otros Documentos:

- Ministerio de Seguridad Pública. *Anuario Estadístico*. Imprenta Nacional. San José, 1983.

- Ministerio de Seguridad Pública. *Informe de labores 1983-1984*. Imprenta Nacional. San José, 1984.
- Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria Anual 1984-1985*. Imprenta Nacional. San José, 1985.
- Ministerio de Seguridad Pública. *Memoria Anual 1985-1986*. Imprenta Nacional. San José, 1986.
- Asamblea Legislativa. *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Imprenta Nacional. San José, 1976.
- CODEHU. "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Costa Rica". Documento presentado a la Comisión Nacional de Reconciliación. San José, noviembre de 1987.
- CODEHU. "Procedimientos Policiales y Seguridad Nacional". San José, noviembre de 1988.
- CODEHU. *Situación de los Derechos Humanos en Costa Rica*. Año 1988. I trimestre de 1989.
- CODEHU. *Costa Rica. Los derechos civiles y políticos*. Memoria del Seminario realizado el 9 y 10 de diciembre de 1988. San José, 1989.
- CODEHU. *Las libertades públicas en Costa Rica, límites y posibilidades*. Memorias del Congreso sobre libertades democráticas. San José, noviembre de 1987.
- Tribunal Supremo de Elecciones. *Código Electoral*. Imprenta Nacional, San José, 1983.
- 2. Secundarias**
- Barahona, F. et al. *Costa Rica hacia el año 2000. Desafíos y opciones*. Edit. Nueva Sociedad. Caracas. Venezuela. 1988.
- González, Armando. "Limitaciones jurídicas al derecho de la información en Costa Rica." Tesis de licenciatura. U.C.R. San Pedro. 1988.
- Gutiérrez, M. y Vargas, J. *Costa Rica es el nombre del juego*. ICES. San José. 1986.
- Rojas B, Manuel et al. *Costa Rica, la democracia inconclusa*. DEI. San José, 1989.
- Rovira M., Jorge. *Costa Rica en los años ochentas*. FLACSO-Editorial Porvenir. San José. 1988.
- Sobrado, Miguel et al. *Quién quiere la guerra en Costa Rica?* ICES-CRIES. San José. 1988.
- Soto, Willy. *Ideología de la violación de los derechos humanos*. CODEHU. San José. 1987.
- Torres Rivas, Edelberto et al. *Costa Rica, crisis y desafíos*. DEI. San José, 1987.
- Zeledón, Mario (Compilador). *La desinformación de la prensa en Costa Rica. Un grave peligro para la paz*. ICES, San José. 1987.

Marielos Aguilar
Escuela de Estudios Generales
Universidad de Costa Rica
San José, Costa Rica